



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES

# Comité Español de Ética de la Investigación

---

Recomendaciones sobre procedimientos en los  
conflictos de integridad científica para Universidades  
y Centros de Investigación.



El Comité Español de Ética de la Investigación es un órgano colegiado de ámbito estatal, independiente, y de carácter consultivo, adscrito al Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación, que ejerce competencias en materia de integridad científica, investigación responsable y ética en la investigación científica y técnica.

Recomendación aprobada por el Pleno del Comité, en su reunión ordinaria de 6 de noviembre de 2024.

**Secretaría del Comité Español de Ética de la Investigación**

P.º de La Castellana, 162. 28046 Madrid.

[oocc@ciencia.gob.es](mailto:oocc@ciencia.gob.es)

## **Recomendaciones sobre procedimientos en los conflictos de integridad científica para Universidades y Centros de Investigación.**

La investigación científica es una labor de importancia vital en nuestra sociedad. Su credibilidad se basa en el rigor, la integridad, la transparencia y la veracidad con que se obtienen, analizan y presentan los datos científicos. Ahora bien, el mantenimiento de estos estándares va más allá de la asunción personal por parte de cada científico de los criterios éticos pertinentes, y necesariamente exige prestar atención a los factores institucionales y colectivos. Es crucial que las universidades y los centros de investigación fomenten una cultura de investigación que propicie una conducta responsable y éticamente adecuada en la actividad investigadora, así como que establezcan los cauces y procedimientos necesarios para solventar los casos de incumplimiento o de conflicto sobre la integridad que puedan presentarse en el seno de dichas instituciones. El incumplimiento de los estándares de integridad científica causa enormes perjuicios a los investigadores que los incumplen y, con frecuencia, también perjudican a terceras personas. Además dañan enormemente el prestigio de las universidades y centros de investigación y puede conllevar un desperdicio de los recursos. Es decir, credibilidad e integridad científica son conceptos inseparables que radican en la transparencia y veracidad, reflejada tanto en los métodos usados como en las contribuciones personales a lo largo del tiempo.

En España, según el último Informe COTEC con datos de 2022, las personas empleadas a tiempo completo en actividades de I+D (sector público y privado) fueron más de 263.000<sup>1</sup>. En este gran colectivo pueden presentarse conflictos

---

<sup>1</sup> Evolución de la I+D, Cotec, nov. 2023. <https://cotec.es/informes/evolucion-de-la-id-2/#>

diversos que las instituciones, centros y empresas deben abordar necesariamente para preservar la credibilidad de la ciencia y prevenir las malas prácticas.

Para tal fin, las instituciones deben disponer de procedimientos básicos e instancias internas suficientes para garantizar una gestión apropiada de los conflictos de integridad.

## **A. Recomendaciones para la gestión de conflictos de integridad**

Los procedimientos e instancias mínimamente necesarias serían los siguientes:

### **1. Código de Buenas Prácticas**

Las instituciones deben disponer de un **Código de Buenas Prácticas de la Investigación Científica** o adherirse a alguno ya existente que permita orientar a sus investigadores en estas cuestiones y servir de referencia cuando se presenta algún conflicto. Un buen ejemplo es el Código de Buenas Prácticas elaborado por ALLEA, basado en los principios de fiabilidad, integridad, respeto y responsabilidad, y que ha sido considerado la referencia para las actividades de investigación de la Comisión Europea<sup>2</sup>. Otro buen ejemplo es “The Concordat to Support Research Integrity”, suscrito por diversos centros de investigación británicos<sup>3</sup>. Es interesante igualmente la descripción resumida de la situación en 18 países realizada por la European Science Foundation<sup>4</sup>.

### **2. Formación específica**

**Es muy importante disponer de programas propios de formación en integridad científica, o habilitar el acceso a programas de formación de otras entidades, como herramientas de crecimiento profesional para todo el personal científico.** El fomento de este tipo de formación entre jóvenes investigadores tiene una

---

<sup>2</sup> (ALLEA (2023) The European Code of Conduct for Research Integrity, disponible en: <https://allea.org/code-of-conduct/>

<sup>3</sup> <https://www.universitiesuk.ac.uk/topics/research-and-innovation/concordat-support-research-integrity>

<sup>4</sup> <https://www.enrio.eu/wp-content/uploads/2017/03/StewardOfIntegrity.pdf>

oportunidad especialmente idónea durante la etapa del doctorado. En cualquier caso, esta formación debe ser preceptiva para todos los estamentos, desde los investigadores principales hasta el personal técnico y administrativo. El objetivo prioritario es alcanzar en los centros de investigación una cultura de buenas prácticas que sea asumida por todas las personas sin necesidad de imposición.

### **3. Procedimientos**

Para el tratamiento de los conflictos hay que contar con procedimientos cercanos, explícitos, transparentes y accesibles. En este contexto, es una obligación inexcusable informar apropiadamente de los deberes y derechos de las personas potencialmente implicadas en conflictos de integridad. Una guía para ello se encuentra en el Código de ALLEA.

#### 3.1 Órganos de gestión

Creados en el seno de las universidades y centros de investigación, dichos órganos tienen que ser independientes para que atiendan, instruyan y resuelvan estos casos. Estos órganos pueden ser creados “ad hoc” para resolver un conflicto concreto o tener un carácter estable.

#### 3.2 Protección de las personas implicadas

Las instituciones deben velar para que existan las garantías adecuadas para proteger la privacidad y la confidencialidad tanto de la persona o personas denunciantes como de la persona o personas denunciadas. La falta de rigor en esta protección puede arruinar la carrera profesional de las personas implicadas en conflictos de integridad y puede conducir a una desautorización de la institución o instituciones implicadas responsables de la gestión de estos conflictos.

#### 3.3 Carácter de los procedimientos

Los informes elaborados por los órganos sancionadores correspondientes, si los hubiera, en casos de fraude y malas conductas, deben ser redactados en términos claros y precisos, de modo que la persona o personas afectadas puedan defenderse con respuestas también claras. Los procedimientos de investigación y

elaboración de los informes deben ser cuidadosos, transparentes y prudentes, puesto que es muy difícil restituir una reputación injustamente mancillada. Los afectados deben ser informados en todo momento de los procedimientos seguidos y podrán tener la oportunidad de obtener asesoramiento legal externo cuando sea necesario. Una vez resuelto el conflicto, cada entidad deberá decidir si se publica el resultado de este teniendo en cuenta los principios de transparencia, confidencialidad y derecho a la reparación que rijan en la institución.

#### **4. Información y difusión**

Se considera de gran importancia que las instituciones implicadas den difusión entre todos sus miembros de la existencia de los órganos, normas y procedimientos adoptados para la resolución de conflictos relacionados con la integridad de las prácticas investigadoras. La transparencia en las instancias y procedimientos para gestionar los conflictos de integridad es el primer paso para asegurar su gestión responsable.

### **B. Información sobre órganos e instancias de referencia**

Un buen número de las instituciones que ejecutan o financian la investigación en España ya disponen de Códigos de Buenas Prácticas de Investigación Científica. Desde organismos públicos de investigación como el CSIC<sup>5</sup> o el ISCIII<sup>6</sup>, hasta centros o agrupaciones de centros de investigación como el PRBB (Parque de Investigación Biomédica de Barcelona)<sup>7</sup>, pasando por las distintas universidades españolas, como la de Valladolid<sup>8</sup> o la de A Coruña<sup>9</sup>.

---

<sup>5</sup> <https://www.csic.es/es/el-csic/etica/Integridad-cientifica-y-buenas-practicas>

<sup>6</sup> [https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/ComitesEtica/CEI/Documents/2019-CODIGO%20DE%20BUENAS%20PRACTICAS%20CIENTIFICAS\\_%20SGITCMR-04,%20Ed%2004.pdf](https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/ComitesEtica/CEI/Documents/2019-CODIGO%20DE%20BUENAS%20PRACTICAS%20CIENTIFICAS_%20SGITCMR-04,%20Ed%2004.pdf)

<sup>7</sup> [https://www.prbb.org/multimedia/code\\_of\\_good\\_practice\\_pdf\\_es.pdf](https://www.prbb.org/multimedia/code_of_good_practice_pdf_es.pdf)

<sup>8</sup> <https://investiga.uva.es/buenas-practicas/politicas-de-investigacion/codigo-de-buenas-practicas-en-investigacion/>

<sup>9</sup> <https://www.udc.es/es/investigacion/etica/>

En cuanto a organismos para el tratamiento de conflictos de integridad científica, en Europa se han establecido primariamente en Universidades y Centros de Investigación, pudiéndose clasificar en tres grandes tipos:

- Comités estables de Ética o de Integridad como, por ejemplo, el del CSIC<sup>10</sup>.
- Oficinas de Mediadores u Ombudspersons como, por ejemplo, el de la institución catalana CERCA<sup>11</sup> o el de la Sociedad Max-Planck<sup>12</sup>.
- Comités ad-hoc formados en cada caso concreto, lo que puede estar incluido en el procedimiento de tratamiento de conflictos.

A los anteriores debe añadirse la existencia de modelos mixtos que tratan de la evaluación ética de los proyectos y de las buenas prácticas de la investigación científica. Por ejemplo, el Comité de Ética de la Universidad Autónoma de Madrid<sup>13</sup> o el del Instituto de Salud Carlos III<sup>14</sup>. En estos casos es importante que la organización delimite adecuadamente la función de dirimir entre conflictos bioéticos, o sobre la pertinencia y adecuación ética de ensayos clínicos y proyectos de investigación, de aquellas otras funciones relativas a la integridad científica, que se centran en el comportamiento ético profesional del personal científico e investigador.

En el caso de organizaciones de tamaño más reducido, pueden adherirse a los procedimientos existentes en organizaciones de mayor tamaño del entorno o solicitar a las oficinas del Defensor Universitario que se ocupen de algunos de estos temas.

Como es posible inferir de las referencias al Código de Buenas Prácticas elaborado por ALLEA, esta materia es importante de forma global. Sin embargo, los diferentes modelos dependen de las tradiciones culturales y jurídicas de cada país. Esto lleva

---

<sup>10</sup> <https://www.csic.es/es/el-csic/etica/comite-de-etica-del-csic>

<sup>11</sup> [https://cerca.cat/wp-content/uploads/2023/07/Ombudsperson\\_regulation\\_June2023.pdf](https://cerca.cat/wp-content/uploads/2023/07/Ombudsperson_regulation_June2023.pdf)

<sup>12</sup> <https://www.mpg.de/about-us/organisation/ombudspersons>

<sup>13</sup> <https://www.uam.es/uam/investigacion/comite-etica/>

<sup>14</sup> <https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/ComitesEtica/CEI/Paginas/Funciones.aspx>

a que en algunos países existan oficinas que se ocupan de la vigilancia de las buenas prácticas en Agencias de Investigación, como en los Estados Unidos de Norteamérica<sup>15</sup>, también hay países que han desarrollado oficinas específicas a las que pueden adherirse las distintas organizaciones que realizan investigación como es el caso de Finlandia<sup>16</sup>.

En conclusión, no existe un modelo o fórmula uniforme que pueda replicarse de forma generalizada. Las instituciones han de adaptar los órganos y procedimientos a su idiosincrasia, procurando que, independientemente del modelo de gestión, se reúnan los requisitos mínimos anteriormente especificados. Y, en cualquiera de los escenarios, se recomienda actuar de la forma más alineada posible con los preceptos del Código de Buenas Prácticas de ALLEA.

---

<sup>15</sup> <https://ori.hhs.gov/>

<sup>16</sup> [https://tenk.fi/sites/default/files/2023-05/RI\\_Guidelines\\_2023.pdf](https://tenk.fi/sites/default/files/2023-05/RI_Guidelines_2023.pdf)